

# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| Nº                                | Símbolo                                                                                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                 | [ABC] / [.....]                                                                                         | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.                                                                                                                             |       |                                                                                                                                                             |
| 2                                 | [ABC] / [.....]                                                                                         | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |       |                                                                                                                                                             |
| 3                                 | <table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>                 | <b>Importante</b>                                                                                                                                                                                                                                                | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.                                                |
| <b>Importante</b>                 |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |
| • Abc                             |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |
| 4                                 | <table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>                | <b>Advertencia</b>                                                                                                                                                                                                                                               | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.                                                               |
| <b>Advertencia</b>                |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |
| • Abc                             |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |
| 5                                 | <table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table> | <b>Importante para la Entidad</b>                                                                                                                                                                                                                                | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| <b>Importante para la Entidad</b> |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |
| • Xyz                             |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |                                                                                                                                                             |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| Nº | Características  | Parámetros                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm                                                                                                                                                                                                                               |
| 2  | Fuente           | Arial                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)                                                                                                                                                        |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)                                                                                                                                                                                            |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)                                                                                                                                                        |
| 7  | Interlineado     | Sencillo                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8  | Espaciado        | Anterior: 0<br>Posterior : 0                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto                                                                                                                                                                                                                            |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en agosto de 2021  
Modificadas en diciembre 2021



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA  
PRIVADA**

**CONCURSO PÚBLICO N.º 01-2022-INCN**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA PRIVADA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS NEUROLOGICAS**

*[Handwritten signatures]*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

344



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

*[Handwritten signatures]*



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Asignamiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

**1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

**1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

#### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### **3.6. PENALIDADES**

##### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

##### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.



La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS  
RUC N° : 20131380012  
Domicilio legal : Jr. Ancash 1271  
Teléfono: : 01 - 4117700  
Correo electrónico: : comiteespecialincn@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Servicio de Seguridad y Vigilancia para Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02-2022-OEA-INCN, el 23 de marzo de 2022.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**Importante**  
*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

De la indagación de precios, se desprende que, el presente servicio debe ser atendido por un solo proveedor, por lo que no es posible distribuir la buena pro.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

*[Handwritten signatures and marks]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 1095 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.00 en caja de la institución ubicado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológica, sito en Jr. Ancash N° 1271 y recabar las bases en Logística previa presentación del Boucher].

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Directivas y Opiniones del OSCE
- *Otras disposiciones Legales vigentes que permitan desarrollar el objeto del proceso de selección, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- f) El precio de la oferta en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos que no se convoquen a suma alzada.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- k) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- l) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- o) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
- p) Copia de licencia, autorizada por el MTC de los equipos de radio portátil de comunicación VHC/UHF.
- q) Plan de vigilancia, previsión y control del COVI 19, registrado en el SISCOVI 19.
- r) Copia del Reglamento Interno de Trabajo vigente, aprobado por el Ministerio de Trabajo y visado por SUCAMEC.

**Advertencia**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en La Oficina de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas sito en Jr. Ancash 1271-Barrios Altos - Lima en horario de 8.30 am a 16.30 pm.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00).*

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma periódica (mensual) estableciéndose la equivalente al monto del contrato y previa a la conformidad de la prestación de los servicios por parte de la Oficina de Servicios Generales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y el jefe del servicio de transporte, vigilancia, limpieza y jardinería emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la secretaria de la Oficina de Logística, sito en Jr. Ancash 1271-Barrios Altos - Lima en horario de 8.30 am a 16.30 pm.

**Consideraciones especiales:**

**Pago del primer mes de servicio**

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo<sup>6</sup>.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>6</sup> En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad<sup>7</sup>.

#### **Pagos a partir del segundo mes de servicio**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

#### **Pago del último mes de servicio**

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

### **2.6. FORMULA DE REAJUSTE**

La Entidad reconocerá el incremento a la R.M.V. que por mandato del Supremo Gobierno se decreta. De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique el Impuesto General a la Ventas – IGV.

#### **2.6.1 REAJUSTE DE PRECIOS**

Las Estructuras de Costos adjudicadas serán reajustadas cuando por disposición normativa se modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV), siempre y cuando la remuneración básica (básico) del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva RMV. En estos casos, el reajuste se efectuará únicamente en el rubro o rubros correspondientes. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista debe presentar su nueva estructura de costos a Servicios Generales, para la validación y trámite correspondiente de la adenda, la Entidad puede modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como, por ejemplo, la reducción de prestaciones.

<sup>7</sup> En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

Sí, por norma establecida por el gobierno da por terminado la emergencia sanitaria nacional por COVID-19 y dictamina que ya no es necesario el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos, así como los EPP y otros asignados para el cumplimiento de dichos protocolos sanitarios. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en la estructura de costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista deberá presentar su nueva estructura a LA ENTIDAD para la validación y trámite correspondiente.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MONITOREO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PERIODO 2022-2025

#### 1. AREA USUARIA

Oficina de Servicios Generales; Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de cámaras de video vigilancia para las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas periodo 2022-2025.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 3.1. OBJETIVO GENERAL

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas requiere una empresa especializada y capacitada en la prestación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de Cámaras de Video vigilancia para custodia, resguardo e inspecciones de personas, instalaciones y patrimonio de LA ENTIDAD.

##### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas requiere contar con el Servicio de Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de Cámaras de Video tiene con objetivo de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que acuda a LA ENTIDAD.

#### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con los servicios Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de Cámaras de Video Vigilancia para brindar seguridad a: pacientes y/o usuarios, servidores, funcionarios personales en general, las diversas instalaciones/ áreas/ unidades orgánicas y, el patrimonio con el que cuenta la entidad.

#### 5. ALCANCES DEL SERVICIO



- 5.1. Efectuar actividades especializadas en Servicios de Seguridad, Vigilancia y Monitoreo de Cámaras de Video vigilancia conforme se precisa en numeral 3. precedente, de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas en el presente término de referencia, bajo responsabilidad de su cumplimiento.
- 5.2. Identificación y control de acceso de personal y vehículos, previa verificación de las respectivas autorizaciones de acceso.
- 5.3. Estricto control de ingreso y salida de bienes patrimoniales de LA ENTIDAD, con el fin de evitar sustracciones, hurtos, robos sistemáticos y/o retiros no autorizados.
- 5.4. Estricto control del cumplimiento de protocolos, directivas o lineamientos de bioseguridad, si como el control de uso de Equipos de Protección personal de acuerdo con las normas legales promulgadas por el gobierno central frente a la propagación del VIRUS COVID 19.
- 5.5. Prevención de accidentes, de sabotaje de incendios, aniegos y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos de custodia.
- 5.6. Seguridad de funcionarios y personal en general.
- 5.7. Vigilancia perimetral del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

## 6. AMBITO DEL SERVICIO

El servicio se brindará íntegramente dentro de las instalaciones de la entidad, conforme se precisa a continuación:

**CUADRO n°. 1**

| Ítem | TURNO | AVP/SUPERVISOR/<br>OPERADOR<br>DE CAMARA<br>DE CAMARA<br>VIDEOGRAFICA | TOTAL N°<br>DE PUESTOS | HORARIO       | TOTAL DE<br>HORAS | DIA DE<br>SEMANA   |
|------|-------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|-------------------|--------------------|
| 1    | DIA   | AVP                                                                   | DIEZ (10)              | 07:00 A 19:00 | DOCE<br>(12)      | LUNES A<br>DOMINGO |
| 2    | DIA   | AVP                                                                   | UNO(01)                | 07:00 A 15:00 | OCHO<br>(08)      | LUNES A<br>SABADO  |
| 3    | NOCHE | AVP                                                                   | SEIS (06)              | 19:00 A 07:00 | DOCE<br>(12)      | LUNES A<br>DOMINGO |
| 4    | DIA   | SUPERVISOR                                                            | UNO(01)                | 07:00 A 19:00 | DOCE<br>(12)      | LUNES A<br>DOMINGO |
| 5    | NOCHE | SUPERVISOR                                                            | UNO(01)                | 19:00 A 07:00 | DOCE<br>(12)      | LUNES A<br>DOMINGO |
| 6    | DIA   | OPERADOR DE<br>CAMARA<br>VIDEOVIGILANCIA                              | UNO (01)               | 07:00 A 19:00 | DOCE<br>(12)      | LUNES A<br>DOMINGO |



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



|          |              |                                           |                 |                      |                  |                        |
|----------|--------------|-------------------------------------------|-----------------|----------------------|------------------|------------------------|
| <b>7</b> | <b>NOCHE</b> | <b>OPERADOR DE CAMARA VIDEOVIGILANCIA</b> | <b>UNO (01)</b> | <b>19:00 A 07:00</b> | <b>DOCE (12)</b> | <b>LUNES A DOMINGO</b> |
|----------|--------------|-------------------------------------------|-----------------|----------------------|------------------|------------------------|

*NOTA: Para los días domingos y feriados durante el turno día (07:00 a 19:00 horas), el servicio de vigilancia solo contará con seis (06) AVP'S y un (01) supervisor, que serán distribuidos según el análisis de riesgo elaborado y presentado oportunamente al área usuaria, por la empresa que obtenga la buena pro. Los operadores de cámaras de videos vigilancia, prestaran servicios en los turnos y horarios establecidos en el cuadro n°. 1, ítem 6 y 7.*

### 7. DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO SOLICITADO

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

- Los agentes prestarán el servicio correctamente uniformado, de acuerdo a la Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, aprobado mediante Resolución de Superintendencia n°. 424-2017-SUCAMEC; identificado con fotocheck, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones. Debe considerarse las normas establecidas por el Ministerio del Interior o de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- Los agentes prestarán el servicio desde el primer día vigente del contrato suscrito con LA ENTIDAD, correctamente uniformados, identificado con fotocheck, Carné de Identidad otorgado por la SUCAMEC a nombre de la Empresa, Licencia de armas incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio del Interior o de conformidad con lo previsto en las normativas vigentes (directiva aprobada mediante Resolución de Superintendencia n°. 424-2017-SUCAMEC).
- Implementar el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a las directivas e instrucciones que imparta LA ENTIDAD a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Servicios Generales y, el Servicio de Transportes, Vigilancia, Limpieza y Jardines.
- No se aceptarán casos de embriaguez o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, abandono de puestos, o que asista en condiciones que le impidan cumplir con sus obligaciones; lo cual se considerará como inasistencia e infracción; debiendo de evaluarse la penalidad para EL CONTRATISTA según corresponda.
- EL CONTRATISTA desarrollará reuniones de coordinación semanalmente con el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales del mencionado servicio.
- Los agentes podrán ser cambiados de puesto o retirados a solicitud de LA ENTIDAD previa coordinación con la prestataria del servicio. El personal que supla los puestos en las que se ha generado los cambios, deberán cumplir con el mismo perfil solicitado en los términos de referencia y serán autorizados por el Jefe del Servicio de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines. Para ello, EL CONTRATISTA solicitará la incorporación del AVP mediante documento escrito al área usuaria del servicio. Los agentes retirados por deficiencia o indisciplina no podrán volver a brindar sus servicios en LA ENTIDAD.

- g. La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los agentes de vigilancia, lo cual será supervisado por el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales o quien designe.
- h. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas del caso que aseguren un servicio permanente; de manera tal, que no se vea interrumpido durante los horarios establecidos. En tal sentido, deberá designar diariamente tres (03) AVP'S en calidad de descanseros y/o retenes (02 de día y 01 de noche sin costo adicional); además, de un (01) supervisor descansero y/o reten y un (01) descansero y/o reten para el Monitoreo de Cámaras Videográficas; los cuales, permanecerán en el local del CONTRATISTA para que ante cualquier eventualidad (falta al servicio, abandono, imprevisto por motivo de salud, situaciones de emergencia y/o urgencias) sean trasladados a cualquier puesto de vigilancia o supervisión. Los descanseros y/o retenes no irrogarán costes adicionales a LA ENTIDAD.
- i. EL CONTRATISTA deberá remitir al Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de manera diaria, el reporte de tardanzas e inasistencias del personal de vigilantes asignados a LA ENTIDAD; debiendo el área usuaria, verificar posibles infracciones conforme se encuentran establecidas en el cuadro de *otras penalidades*.
- j. EL CONTRATISTA deberá remitir diariamente a la Oficina de Servicios Generales y/o al Servicio de Transportes, Vigilancia, Limpieza y Jardines, un consolidado de las fechas y horas en que la unidad de supervisión verificó el servicio de seguridad en LA ENTIDAD.
- k. En los días de descanso del personal de vigilancia, la empresa deberá cubrir los puestos con personal de descanseros y/o retenes de su empresa y no con personal destacado en la Entidad; siempre que estos guarden el perfil exigido en los términos de la referencia.
- l. El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia, deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia, contra incendio y todo tipo de siniestros, de conformidad con las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.
- m. El uso de arma de fuego -a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares- se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de LA ENTIDAD; para cuyo efecto, el supervisor y/o agente debe contar con licencia de arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las

  
  




PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la buena pro.

- n. Identificación y control de acceso de personas (personal institucional y público en general en coordinación con el personal de seguridad nombrado de LA ENTIDAD).
- o. Funciones de Seguridad, Vigilancia y control de entradas y salidas de bienes patrimoniales, enseres y materiales de LA ENTIDAD. Al respecto, las salidas deberán estar debidamente autorizados por el responsable o quien designe la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística.
- p. Vigilancia, revisión y control de ingreso y salida de bienes de terceros (equipos informáticos, muebles, bienes, enseres, etc) los cuales deberán ser registrados. Además, deberán de manera obligatoria velar por:
  - Protección del patrimonio Institucional
  - Prevención de delitos y faltas
  - Detección de sospechosos en coordinación con la Policía Nacional de Perú (PNP)
  - Control, revisión de maletas y registro de vehículos autorizados y particulares, así como la protección a los vehículos oficiales de la institución, vehículos de funcionarios y visitantes, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro de las instalaciones de la entidad
  - Intervención y prevención en casos de incendios y bultos sospechosos dentro de la instalación de LA ENTIDAD.
  - Auxilio en cualquier otro tipo de siniestros
  - Registrar adecuadamente las actividades desarrolladas durante el turno de trabajo.
  - Vigilancia, control de ingreso y salida de bienes decomisados.
  - Vigilancia interna de LA ENTIDAD.
  - Formulación de las consignas generales y particulares en las instalaciones de LA ENTIDAD, por puesto de vigilancia.

## 8. CONTROLES Y ACCIONES A REALIZAR

La empresa de Seguridad, Vigilancia y Manejo de Sistema de Cámaras de Videovigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

### 8.1. DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

- El control de ingreso y salida del personal y funcionarios, se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido y dentro del mismo. Los permisos y/o las comisiones del servicio de los servidores se efectuarán obligatoriamente con la presentación de la Papeletas de Salida/ comisión de servicio/ permiso u otros documentos autorizados, en coordinación con la personal seguridad interna nombrado de LA ENTIDAD. Las papeletas de permiso, comisiones u otros proporcionados por la Unidad de Control de Personal de la Oficina de Personal, deberán ser entregados directamente al área que los proporciona.
- Controlar el uso del fotocheck por parte del personal de LA ENTIDAD.
- El personal locador de servicio (terceros), deberá portar y presentar algún tipo de identificación al momento de su ingreso y, para su permanencia en LA ENTIDAD.

**8.2. DE INGRESO Y SALIDA DE PÚBLICO USUARIO LA ENTIDAD**

- Controlar el ingreso y salida del público usuario de LA ENTIDAD, en coordinación con el personal de seguridad interna y, con el responsable del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines.
- Controlar el uso de la tarjeta de identificación (pase de visitante y/o proveedor) de los visitantes en el interior de las instalaciones de LA ENTIDAD.
- La empresa será responsable de la supervisión y control del personal dependiente de LA ENTIDAD y público usuario, a través de las actividades de supervisión (rondas, inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas); complementadas con medidas de control telefónico, cámaras, y otras formas de control que crea conveniente aplicar para garantizar un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos.

**8.3. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA EN EL PARQUEO DE VEHÍCULOS**

Controlar el ingreso, salida, etc. de los vehículos de propiedad de LA ENTIDAD y de los trabajadores en general en la zona de parqueo.

**8.4. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES, EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS EN GENERAL**

En control de entrada y salida de materiales: muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general; deberán contar con la respectiva orden o papeleta de salida responsable del área usuaria y/o por la Unidad de Control Patrimonial según corresponda. Los procedimientos se realizarán en cumplimiento a las normas e instrucciones administrativos previstos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



### **8.5. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES, EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS PARTICULARES**

Se deberá realizar obligatoriamente el control y registro de ingresos y salidas de materiales, tales como: paquetes, maletines, bultos, documentación, entre otros. Los procedimientos se realizarán en cumplimiento a las normas e instrucciones administrativos previstos.

### **8.6. CONTROL DEL ORDEN DURANTE LAS EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LAS INSTALACIONES**

EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CONTROL DEL ORDEN INTERNO 2022-2024 presentado en su Oferta en casos de siniestros por fuego, inundaciones, etc., en coordinación con la dependencia encargada de la prevención y atención de desastres (Comité Operativo de Emergencia), el Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales y, Jefe de la Oficina de Servicios Generales de LA ENTIDAD. De igual manera, deberá brindar prevención y protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional en forma diaria, que involucra a pacientes, trabajadores y los bienes de propiedad de LA ENTIDAD.

### **8.7. CONTROL DE LOS SECTORES INTERNOS**

- 8.7.1.** La empresa de seguridad y vigilancia dispondrá de un control permanente de todos los sectores internos de LA ENTIDAD; así como la zona de parqueo, mediante rondas y cámaras de seguridad y vigilancia.
- 8.7.2.** Realizar tareas de vigilancia, seguridad para el personal, pacientes y público en general. Además, las labores de vigilancia estarán enfocadas en la seguridad a las instalaciones, enseres, materiales, vehículos y bienes patrimoniales y otros de LA ENTIDAD.
- 8.7.3.** Establecer medidas de prevención contra daños, robos, deterioros, incendios, fuga de pacientes o cualquier otro atentado en agravio de propiedad y bienes de LA ENTIDAD en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) que presta servicios de LA ENTIDAD.
- 8.7.4.** Encargarse del registro y control de los equipos y bienes patrimoniales, vehículos, tanto públicos como de los trabajadores que ingresen y salen de LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



- 8.7.5.** Control, registro e identificación de entrada y salida del personal, así como de los pacientes dados de alta; de acuerdo al reglamento interno y a las directrices que imparta LA ENTIDAD.
- 8.7.6.** Revisión de bolsas, carteras, mochilas y otros de toda persona que haga su ingreso y salida de la institución, sean pacientes, trabajadores (cualquiera de las modalidades previstas), público, alumnos y visitantes.
- 8.7.7.** Participar activamente en el control de siniestros, accidentes cuando las circunstancias lo requieran.
- 8.7.8.** Tanto los supervisores y agentes, deben elaborar la información correspondiente de todo incidente o hechos que ameriten hacerlo con detalles claros y veraces, dirigidos al Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales.
- 8.7.9.** Informar diariamente las ocurrencias en el servicio; asimismo, proceder con el llenado de los libros de ingreso, salida y control de vehículos (particulares, del personal) durante el turno de trabajo realizado en LA ENTIDAD.
- 8.7.10.** Los agentes están prohibidos de utilizar toda clase de radios, revistas, equipos de sonido y visión, así como cualquier material de lectura y otro material que los distraiga del cumplimiento de sus funciones.
- 8.7.11.** Una vez que los agentes hayan sido chequeados en sus respectivas ubicaciones y/o puestos, no podrán ser trasladados a otras ubicaciones; salvo en coordinación previa con el Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería y de acuerdo a las necesidades.
- 8.7.12.** El personal rotará periódicamente (por los servicios de LA ENTIDAD), lo que será con conocimiento del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería y Jefe de la Oficina de Servicios Generales del Instituto.
- 8.7.13.** El supervisor de la empresa, vigilará el cumplimiento de la labor, el cual será avalada por el Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines.
- 8.7.14.** Cumplir funciones que se le sean asignadas por la Alta Dirección de LA ENTIDAD, con conocimiento del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería, y el jefe de la Oficina de Servicios Generales.
- 8.7.15.** Control de ingreso y salida del personal en horarios de trabajo, identificado con fotocheck; así mismo, la verificación de papeletas de permiso y/o comisión de servicio del personal en coordinación con vigilancia de planta de LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



- 8.7.16.** Controlar el ingreso y salida de pacientes ambulatorios y hospitalizados dados de alta, mediante la documentación establecida para dicho fin.
- 8.7.17.** No permitir el ingreso de alimentos ni bebidas alcohólicas al personal ni a sus visitantes; así como de público y trabajadores en evidente estado de ebriedad.
- 8.7.18.** Control y revisión del ingreso y salida de vehículos institucionales y particulares durante las veinticuatro (24) horas.
- 8.7.19.** Verificación de ingreso e internamiento de bienes en el Almacén de LA ENTIDAD a través de las Guías de Remisión. No se requiere de un puesto fijo para la verificación del ingreso he internamiento de bienes en el almacén, en vista de que la verificación de cada bien, está a cargo del personal de dicha unidad orgánica a quien pertenece; por lo que el AVP, verificará mediante la guía de remisión, los productos u otros bienes, enseres que ingresan los proveedores; y cuando se retire los proveedores, verificaran que se encuentren debidamente selladas (guía de remisión) por el Almacén correspondiente.
- 8.7.20.** Control de ingreso y salida de los vehículos que proporcionan insumos a los centros de expendio de alimentos privados (Quioscos).
- 8.7.21.** Control de ingreso y salida de los vehículos de la empresa encargada del recojo y traslado, eliminación de Residuos Sólidos.
- 8.7.22.** No permitir el ingreso del público en general con armas de fuego; a excepción del personal encargado del traslado de valores y otros que resulten necesarios con conocimiento y autorización del Servicio de Transportes, Vigilancia, Limpieza y Jardines. El personal del traslado de valores, deberá de identificarse al momento de realizar sus labores.
- 8.7.23.** Impedir el comercio ambulatorio dentro de las instalaciones de LA ENTIDAD; y otros como la distribución de volantes de cualquier índole.
- 8.7.24.** Protección a las instalaciones de LA ENTIDAD en casos de huelgas y manifestaciones de carácter político.
- 8.7.25.** Otras acciones específicas vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio de LA ENTIDAD; señaladas en las instructivas de seguridad, cartilla de Normas, procedimientos y consignas que tenga la institución.

## 9. ORGANIZACIÓN Y CONTROL



- 9.1.** EL CONTRATISTA dispondrá de un supervisor quien deberá coordinar constantemente con el Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales respecto a las labores previstas en el presente término de referencia.
- 9.2.** LA ENTIDAD a través del área usuaria, se reserva el derecho de rechazar al personal de vigilancia que considere no idóneo para brindar el servicio; debiendo ser reemplazarlo de manera inmediata.
- 9.3.** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad en caso que los agentes de seguridad dejen abandonados los puestos de vigilancia. En caso de presentarse tal situación, se establecerán las penalidades que correspondan de acuerdo al cuadro de infracciones. Sin perjuicio de informar al órgano encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), respecto al incumplimiento contractual en la que estaría incurriendo el Contratista.
- 9.4.** EL CONTRATISTA asumirá de manera responsable, cubrir los puestos en horario de Refrigerio o ante cualquier eventualidad.
- 9.5.** La empresa de vigilancia será responsable ante LA ENTIDAD, por daños y perjuicios que puedan ocasionarse en los bienes patrimoniales, instalaciones, muebles, máquinas de oficina, vehículos, equipos y demás enseres de propiedad de LA ENTIDAD, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones y/o responsabilidades según los TDR.
- 9.6.** La empresa de vigilancia será responsable ante LA ENTIDAD, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones y/o responsabilidades según los TDR.
- 9.7.** En caso de pérdida de bienes de propiedad de LA ENTIDAD, derivados del mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de sus responsabilidades contractuales de parte de la Empresa de seguridad y vigilancia, LA ENTIDAD requerirá la reposición.
- 9.8.** Si luego de requerida la reposición, esta no se hiciera efectiva en el término de los treinta (30) días calendarios, LA ENTIDAD efectuará el descuento correspondiente de una (01) o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- 9.9.** EL CONTRATISTA deberá proveer a su personal de los implementos de seguridad que se requieran para la prestación del servicio.
- 9.10.** LA ENTIDAD no asumirá responsabilidad legal por los accidentes que ocasionen invalidez total, parcial o muerte al personal de vigilancia, supervisor y monitoreo de cámaras durante la prestación del servicio.
- 9.11.** La empresa se obliga a lo siguiente:
- 9.12.** Seleccionar personal idóneo de garantizada honradez y solvencia moral reservándose LA ENTIDAD el derecho de exigir a la empresa el retiro de cualquier trabajador del servicio contratado.
- 9.13.** El personal de agentes de la empresa que presten servicio, no deben tener relación de dependencia laboral con los trabajadores de la entidad; sin excepción de la modalidad en que presten servicios.

  
  




PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



- 9.14.** Respecto a los numerales 9.5 y 9.7, LA ENTIDAD deberá efectuar la denuncia correspondiente ante la Policía Nacional del Perú (PNP) de la jurisdicción, debiendo precisar -previo informe del responsable de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística y, del responsable del área usuaria donde ocurrieron los hechos – la cantidad de bienes sustraídos, propiedad de LA ENTIDAD. La empresa que obtenga la buena pro, deberá presentar una Declaración Jurada mediante el cual, deje claro su compromiso de cumplir con lo determinado en los numerales 9.5 y 9.7.

## 10. REGISTROS

El personal asignado para el servicio de seguridad y monitoreo de cámaras, deberá mantener los siguientes registros diarios, los cuales deberán ser presentados en forma periódica al Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines; este a su vez, informará a la Oficina de Servicios Generales la evaluación correspondiente:

- 10.1.** Cuaderno de ocurrencias diarias en las diferentes áreas de trabajo.
- 10.2.** Cuaderno de Control de ingreso y salida de personal que brinda servicios por terceros que estén realizando trabajos de mantenimiento de infraestructura o equipos y/o afines (indicando nombre apellidos y empresa para la cual labora).
- 10.3.** Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- 10.4.** Formato de Control de ingreso y salida de vehículos, señalando horarios, placas de rodaje, adjuntando Guías de Remisión para el caso de ingreso de bienes a la Institución, u otras ocurrencias del turno.

## 11. COORDINACIONES

- 11.1.** Durante los primeros cinco (05) días posterior a la firma del contrato, la empresa ganadora dispondrá de profesionales en asunto de seguridad, vigilancia y monitoreo de cámaras, para que, en coordinación con el Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines, realice un estudio integral de las instalaciones, a fin de establecer las mejoras condiciones del Servicio que regirán el trabajo diario en los puestos de vigilancia y el monitoreo eficiente de las cámaras de videovigilancia.
- 11.2.** LA ENTIDAD, a través del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales, tendrá la responsabilidad de inspeccionar y controlar la eficacia del servicio; así como, exigir el debido comportamiento del personal de la empresa ganadora, debiendo subsanar en forma inmediata las observaciones o deficiencias que se le anote, y ajustarse al cuadro de infracciones y/o otras penalidades establecidas en el contrato y/o los términos de referencia.

## 12. COMUNICACIONES

- 12.1.** La empresa de seguridad, vigilancia y monitoreo de cámaras, deberá contar con un sistema de comunicación mediante el uso de radio. Estos equipos con los que opere el postor que resulte ganador, deberá tener vigente la Licencia que *-para el efecto-* otorga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo pertenecer la licencia del MTC, al postor o a un



tercero (las radios pueden ser propios o alquilados acreditados con copia del contrato, para el perfeccionamiento del contrato), de acuerdo a la Normatividad Vigente.

- 12.2.** El Supervisor deberá contar con su propio equipo de comunicación, a fin que pueda mantener una permanente coordinación con LA ENTIDAD, a través del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y/o Direcciones de la entidad.

**13. PLAN DE VIGILANCIA**

**13.1.** La empresa de vigilancia, ganadora de la buena pro, deberá presentar el Plan de Vigilancia a la firma de contrato que contenga como mínimo la siguiente información:

- 13.1.1.** Plan de Control de Visitas a la Entidad 2022-2024
- 13.1.2.** Plan operativo de Vigilancia y Seguridad de Control Interno 2022-2024
- 13.1.3.** Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Cámaras de Seguridad y Videovigilancia 2022-2024
- 13.1.4.** Sistema de Control de Ingreso y salida de bienes y materiales.
- 13.1.5.** Determinación de Necesidades (recursos), evacuación (personal de piso, personas en General y personas discapacitadas y/o imposibilitadas), y Técnicas de Evaluación.
- 13.1.6.** Programa de Actividades Anuales en forma específica.
- 13.1.7.** Formatos de Control, Registro y Supervisión.

**14. CONDICIONES LABORALES**

- 14.1.** El personal de vigilancia (AVPs. Supervisor y operario encargado del monitoreo de cámaras) que la empresa tenga a bien contratar, no debe tener relación ni vínculo laboral con el personal que presta servicios en LA ENTIDAD.
- 14.2.** El postor asume el pago por concepto de Seguro Complementario de trabajo de riesgo para todos sus trabajadores.
- 14.3.** LA ENTIDAD, a través de la unidad orgánica que corresponda, revisará periódicamente las Planillas de Pago de la empresa contratista. Así mismo, verificará a través del número de Autogenerado, la inclusión de los trabajadores en el Seguro Social.
- 14.4.** La Empresa contratada, es responsable de la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal destacado que asignará LA ENTIDAD.
- 14.5.** La Empresa contratada es responsable del pago de remuneraciones del personal destacado que asignará al INCN, para el cumplimiento del servicio contratado, y de todos los importes que por el pago de dichas remuneraciones pudieran generarse por diversos conceptos que se establecen por Ley: beneficios sociales, seguro social, indemnizaciones por tiempo de servicios, y cualquier otro tributo creados o por crearse.
- 14.6.** Los trabajadores destacados, para la prestación del servicio contratado, no podrán mantener vínculo laboral con LA ENTIDAD. Solo tendrán dependencia laboral con el contratista, por lo que el pago de las remuneraciones, reconocimiento de derechos laborales y otorgamiento de los beneficios sociales establecidos en el régimen laboral de la actividad privada, será por cuenta y responsabilidad exclusiva del contratista.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



**14.7.** EL CONTRATISTA es responsable con el pago de remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de leyes, Beneficios Sociales, ESSALUD, Compensación por Tiempo de Servicios, tributos creados o por crearse, entre otros; estando facultado el INCEN, a la verificación correspondiente al amparo de la Ley de Intermediación n°. 27626 y su Reglamento de Intermediación D.S. n°. 003-2002-TR, para tal verificación, se podrá solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**14.8.** La Entidad reconocerá el incremento a la R.M.V. que por mandato del Supremo Gobierno se decreta. De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique el Impuesto General a la Ventas – IGV.

## 15. ACTIVIDADES DEL POI

5001195 –Servicios Básicos y Complementarios

## 16. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 16.1. PLAN DE TRABAJO

La empresa que resulte favorecida con la buena pro, deberá presentar a la Oficina de Logística, área Contratos, al cabo de cinco (05) días después de la firma del contrato con LA ENTIDAD, el PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CONTROL INTERNO 2022-2024. La oficina de Logística deberá remitir el citado plan al área usuaria para su monitoreo y aplicación respectiva.

### 16.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- a) La empresa dotará al personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia y monitoreo de cámaras en las instalaciones del instituto, uniformes (mínimo 02 juegos) al año, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio del Interior (SUCAMEC).
- b) La empresa dará cumplimiento a las disposiciones sobre uniformes, equipos, distintivos, instrucciones etc., que señale las directrices de Vigilancia Privada de la SUCAMEC. Cualquier incumplimiento será responsabilidad de la empresa.
- c) Los agentes de seguridad deberán cumplir sus labores, debiendo portar obligatoriamente los siguientes implementos: radio transmisor-receptor operativo que les permita comunicarse de manera clara y fluida, chalecos antibalas, correa, gorra, silbato, casaca, vara forrada de cuero y arma reglamentaria con la respectiva licencia, detectores de metales, espejo para vehículos. Para los turnos de noche, contarán con una linterna adecuada para cada puesto.
- d) Cada agente de seguridad deberá contar con una credencial colocada en lugar visible, que identifique su nombre y apellido.
- e) Mantener correctamente uniformados, aseados y equipados. Portar armas de fuego, las mismas deberán ser proporcionadas por la Empresa Proveedora del servicio, así como el equipo de protección necesario. LA ENTIDAD, supervisará este rubro a través del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales; así mismo, deberá cumplir estrictamente las normas y disposiciones que disponga LA ENTIDAD.



**16.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

LA ENTIDAD, proveerá los ambientes, muebles, espacios, propicios e idóneos para el correcto desarrollo de las labores de la empresa contratista en LA ENTIDAD.  
Asimismo, se proveerá de servicios higiénicos para el personal de vigilancia.

**16.4. LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS**

**16.4.1.** El contratista debe cumplir con todas las normas vigentes en materia de seguridad privada y seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo vinculan, a fin de cumplir los estándares establecidos por LA ENTIDAD.

**16.4.2.** Ley n°. 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.

**16.4.3.** Decreto Legislativo n°. 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, respecto a los artículos vigentes.

**16.4.4.** Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley n°. 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.

**16.4.5.** Decreto Supremo n°. 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n°. 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo n°. 003-2011-IN

**16.4.6.** Directiva n°. 008-2016-SUCAMEC, Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores.

**16.4.7.** Directiva n°. 006-2018-SUCAMEC, Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el plan de estudios.

**16.4.8.** Ley n°. 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

**16.4.9.** Decreto Supremo n°. 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley n°. 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

**16.4.10.** Ley n°. 25129, Ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

**16.4.11.** Ley n°. 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.

**16.4.12.** Ley n°. 27626, Ley que regula la Actividad de las empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neoplásicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



- 16.4.13.** Ley n°. 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.
- 16.4.14.** Ley n°. 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, y modificatoria.
- 16.4.15.** Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 16.4.16.** Decreto Legislativo n°. 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 16.4.17.** Decreto Supremo n°. 035-90-TR, que fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.
- 16.4.18.** Decreto Supremo n°. 012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n°. 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- 16.4.19.** Decreto Supremo n°. 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios y modificatorias.
- 16.4.20.** Decreto Supremo n°. 004-97-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de compensación por tiempo de servicios, y modificatorias.
- 16.4.21.** Decreto Supremo n°. 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.
- 16.4.22.** Decreto Supremo n°. 005-2002-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad, y modificatoria.
- 16.4.23.** Decreto Supremo n°. 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo.
- 16.4.24.** Decreto Supremo n°. 008-2002-TR, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, y modificatoria.
- 16.4.25.** Decreto Supremo n°. 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes n°. 27626 y 27696, que regulan la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores, y modificatoria.
- 16.4.26.** Decreto Supremo n°. 004-2006-TR, que dicta disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, y modificatoria.



- 16.4.27.** Decreto Supremo n°. 003-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley n°. 29549, Ley que modifica el Decreto Legislativo n°. 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y crea el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros Vida Ley.
- 16.4.28.** Decreto Supremo n°. 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- 16.4.29.** Decreto Supremo n°. 012-2016-TR, que precisa las disposiciones de la Ley n°. 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios.
- 16.4.30.** Decreto Supremo n°. 002-2019-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n°. 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado.
- 16.4.31.** Decreto Supremo n°. 009-2020-TR, que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia n°. 044-2019 relativas al seguro de vida.
- 16.4.32.** Resolución Ministerial n°. 048-2010-TR, que aprueba directiva que regula el procedimiento para la inscripción en el registro nacional de empresas y entidades de intermediación laboral - RENEEL.
- 16.4.33.** Decreto Supremo n°. 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- 16.4.34.** Resolución Ministerial n°. 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n°. 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
- 16.4.35.** Decreto Supremo n°. 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- 16.4.36.** Con Decreto Supremo n°. 025-2021-SA, se prorroga hasta el 01 de marzo de 2022, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n°. 08-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo n°. 020-2020-SA, n°. 027-2020-SA, n°. 031-2020-SA y n°. 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.
- 16.4.37.** A través del Decreto Supremo n°. 174-2021-PCM, se prorroga el Estado de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



Emergencia Nacional hasta 31 de diciembre de 2021, declarada por Decreto Supremo n°. 131-2021-PCM, n°. 201-2020-PCM, n°. 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, n°. 058-2021-PCM, n°. 076-2021-PCM, n°. 105-2021-PCM, n°. 123-2021-PCM, n°. 131-2021-PCM, n°. 149-2021-PCM, n°. 152-2021-PCM, n°. 163-2021-PCM, n°. 167-2021-PCM y n°. 1685-2021-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

**16.4.38.** Decreto Supremo n°. 007-2020-IN, que Aprueba El Reglamento del Decreto Legislativo No. 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley No. 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.

#### **16.5. NORMAS TÉCNICAS**

No aplica

#### **16.6. IMPACTO AMBIENTAL**

No aplica

#### **16.7. SEGUROS**

##### **16.7.1. PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES O SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD**

La empresa asumirá exclusivamente los daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la prestación del servicio. Para tal efecto, todos los agentes deberán contar con su respectiva póliza de seguro de accidentes personales o seguros complementarios de Trabajo de Riesgo Salud (deberán remitir la póliza a LA ENTIDAD al inicio de cada mes, durante los primeros cinco (05) días).

##### **16.7.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

La Empresa deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros; que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a LA ENTIDAD, considerándose este como un tercero. Esta póliza deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 5% del monto de la oferta ganadora.

##### **16.7.3. POLIZA DE DESHONESTIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

La Empresa ganadora de la Buena Pro, deberá contar con una póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios, mientras realicen su trabajo dentro de LA ENTIDAD. Esta póliza deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta ganadora.

**NOTA:**

- Las pólizas serán entregadas a LA ENTIDAD como requisito para el perfeccionamiento del contrato.
- En los términos de referencia se establece que la empresa ganadora de la Buena Pro, deberá mantener vigente durante el plazo de contratación del servicio, las pólizas de responsabilidad civil y la póliza de deshonestidad, según corresponda.
- Es potestad de LA ENTIDAD, establecer los parámetros que le permitan tener el mejor servicio y la mayor satisfacción de las necesidades. Es por ello, que se ha considerado porcentajes para las pólizas. Por tal motivo, los participantes en el proceso de selección deberán mantener sus costos en función a los porcentajes de las pólizas requeridas para la oferta que presenta.

**16.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

**16.8.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

- 16.8.1.1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las cámaras cada seis (06) meses durante el periodo del contrato; en el cual deberán asegurar el óptimo funcionamiento del lente (limpieza de polvo y otros elementos que perjudican la legibilidad de la imagen), giro angular de las cámaras, fijación de la cámara en la ubicación indicada, incluso el mantenimiento debe darse durante el periodo de garantía de fábrica de los equipos.
- 16.8.1.2. Realizar el mantenimiento cada seis (06) meses del cableado y canaleado si este presenta desprendimientos o colgado de cables o de tubos, asimismo deberán revisar que los conectores se mantengan en óptimas condiciones y no perjudiquen la transmisión de la imagen.
- 16.8.1.3. Todo cambio, reposición o inclusión de equipos serán coordinados con el responsable de la Oficina de Servicios Generales y, con Servicio de transportes, vigilancia, limpieza y jardines.
- 16.8.1.4. La empresa firmará una Declaración Jurada de Compromiso de confidencialidad de la información, a fin de garantizar la no transmisión o divulgación de imágenes, videos o audios, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- 16.8.1.5. La Empresa ganadora de la buena pro, entregará el croquis de la ubicación de las cámaras, previo análisis de riesgo en coordinación con la Jefatura del Servicio de Mantenimiento y, la Jefatura de la Unidad de informática de la Oficina de Estadística e Informática. En el croquis deberán estar incluidas las veinticinco (25) cámaras de propiedad de LA ENTIDAD.
- 16.8.1.6. Al finalizar el contrato, toda la infraestructura del sistema de video vigilancia pasará a la propiedad de la institución, no debiendo realizar ningún cambio de equipos o desinstalación de software o de dispositivos o borrado de data en la fecha de finalización del contrato; debiendo tener un acta de



conformidad sobre la transferencia de bienes (100% operativos) a LA ENTIDAD, firmada por el/la responsable de la Oficina de Servicios Generales, Servicio de transportes, vigilancia, limpieza y jardines, jefatura de la Unidad de Informática, Servicio de Mantenimiento y visado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística.

- 16.8.1.7. La empresa ganadora instalará un equipo de cómputo, la cual sea compatible con el sistema de registro de visita de LA ENTIDAD en la puerta de ingreso para llevar el control de ingreso y salida de los proveedores y de otras personas que se dirijan a realizar diligencias dentro LA ENTIDAD. y que estará a cargo de los AVP ´S, designados.
- 16.8.1.8. La empresa ganadora, presentara una declaración jurada firmada por el representante legal o en su defecto por el representante legal común del consorcio -de ser el caso-donde se comprometa a cumplir la implementación del numeral 29.9 y 29.10 – 29 OTROS REQUERIMIENTOS; en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato (documento para la firma del contrato).

#### **16.8.2. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO**

Las capacitaciones y el entrenamiento de los agentes como los supervisores deberán estar supeditadas a las condiciones establecidas en la Directiva n°. 006-2018-SUCAMEC, DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN BÁSICA Y PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS. La empresa contratista deberá proveer la capacitación constante de sus agentes y supervisores. LA ENTIDAD está facultada a solicitar los documentos que acrediten las capacitaciones.

#### **17. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días, treinta y seis (36) meses, tres (03) años en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **18. LUGAR DE EJECUCION**

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

#### **19. ADELANTOS**

No aplica

#### **20. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a guardar confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación a la que tenga acceso relacionada con el servicio, quedando expresamente prohibida de revelar dicha información a terceros. Esta obligación perdurará aún



PERÚ

Ministerio  
de SaludVice-Ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



después de finalizado el contrato. Queda entendido que corresponde a LA ENTIDAD, la propiedad de toda la información producida en cumplimiento del presente contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el numeral precedente dará derecho a LA ENTIDAD, además de resolver de inmediato el contrato, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

## 21. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

## 22. MEDIDA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Oficina de Servicios Generales; Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería.

## 23. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en periodos. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- a. Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Oficina de Servicios Generales y el Jefe del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

### 23.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

#### 23.1.1. PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley n°. 28879, aprobado mediante Decreto Supremo n°. 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

#### 23.1.2. PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n°. 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.



- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda
- Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

**23.1.3. PAGO DEL ÚLTIMO MES DE SERVICIO**

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

**Mensual de acuerdo al cronograma**

**Primer año:**

| Distribución física del Servicio |          |          |          |          |          |          |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| servicio                         | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio |
| 1                                | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        |

**Segundo año**

| Distribución física del Servicio |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| servicio                         | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio |
| 1                                | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        |

**Tercer año:**

| Distribución física del Servicio |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| servicio                         | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio | servicio |
| 1                                | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        |

**Cuarto año:**

| Distribución física del Servicio |          |          |          |          |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| servicio                         | servicio | servicio | servicio | servicio |
| 1                                | 1        | 1        | 1        | 1        |

**24. FORMULA DE REAJUSTE**

La Entidad reconocerá el incremento a la R.M.V. que por mandato del Supremo Gobierno se decrete. De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique el Impuesto General a la Ventas – IGV.

**24.1. REAJUSTE DE PRECIOS**

Las Estructuras de Costos adjudicadas serán reajustadas cuando por disposición normativa se modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV), siempre y cuando la remuneración básica (básico) del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva RMV. En estos casos, el reajuste se efectuará únicamente en el rubro o rubros correspondientes. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista debe presentar su nueva estructura de costos a Servicios Generales, para la validación y trámite correspondiente de la adenda, la Entidad puede modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como, por ejemplo, la reducción de prestaciones.

Sí, por norma establecida por el gobierno da por terminado la emergencia sanitaria nacional por COVID-19 y dictamina que ya no es necesario el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos, así como los EPP y otros asignados para el cumplimiento de dichos protocolos sanitarios. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en la estructura de costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista deberá presentar su nueva estructura a LA ENTIDAD para la validación y trámite correspondiente.

**25. PENALIDADES APLICABLES**

**25.1. PENALIDADES POR MORA**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**25.2. OTRAS PENALIDADES**

**25.2.1.** La aplicación de otras penalidades, se establecerán en conformidad con los artículos 163° del Reglamento de la ley de contrataciones de estado aprobado mediante Decreto Supremo n°. 344-2018-EF.

**CUADRO n°.2  
OTRAS PENALIDADES**





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



| n°. ítem | Infracción                                                                                                                                                                                                                                                                   | Monto dinerario por penalidad                                                                        |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Personal que incumpla (AVPs, supervisores, operadores en el manejo de cámaras) con los horarios de labores o que no cubra el puesto con retraso conforme los horarios establecidos en el Cuadro n°. 01 y 04 de los TDR                                                       | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                                                |
| 2        | Por destacar AVP'S a la identidad, sin carnet visible de identificación como personal del servicio de vigilancia privada emitido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.               | <b>S/ 150.00 por día y retiro del agente inmediatamente.</b>                                         |
| 3        | Por detectar AVP'S con Carnet y/o licencia de posesión y uso de arma de fuego expedido por SUCAMEC caducado.                                                                                                                                                                 | <b>S/ 300.00 por día y retiro del agente inmediatamente.</b>                                         |
| 4        | Por destacar Supervisores y/o Agentes sin arma de fuego y sin Licencia de posesión y uso de arma de fuego, en puestos claves.                                                                                                                                                | <b>S/ 300.00 por cada día y retiro del Supervisor y Agente, inmediatamente.</b>                      |
| 5        | Por incorporar supervisores y/o agentes para prestar servicios en LA ENTIDAD sin que estos cuenten con la debida autorización y/o visto bueno del área usuaria (Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Jefe de Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería). | <b>S/ 300.00 por día, cada personal (Supervisor y Agente), y retiro del personal inmediatamente.</b> |
| 6        | Por no brindar descanso laboral al personal mediante el retén y/o descansero que corresponda.                                                                                                                                                                                | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                                                |
| 7        | Que el Supervisor y/o Agente cubra dos (02) turnos continuos.                                                                                                                                                                                                                | <b>S/ 300.00, al detectar la falta.</b>                                                              |
| 8        | Por cubrir el puesto de Supervisor y/o Agente con personal que no cuente con el perfil que corresponde, según los Términos de Referencia.                                                                                                                                    | <b>S/ 300.00 por cada día y retiro inmediato.</b>                                                    |
| 9        | Demora, por más de cinco (05) días de culminado la prestación en la cancelación de las remuneraciones, gratificaciones y otros beneficios sociales al personal destacado a LA ENTIDAD.                                                                                       | <b>S/ 200.00 al detectar la falta por cada día de atraso.</b>                                        |
| 10       | Por no realizar la Supervisión externa física e inopinada en forma íter diaria ya sea en el día o en la noche.                                                                                                                                                               | <b>S/ 200.00 al detectar la falta.</b>                                                               |
| 11       | Por no contar con uniforme completo y demás implementos de Seguridad tanto los supervisores y agentes destacados en LA ENTIDAD de acuerdo a la                                                                                                                               | <b>S/ 200.00 al detectar la falta por cada día</b>                                                   |



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



|           |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|           | Directiva vigentes Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.                                                                                                          |                                                                                     |
| <b>12</b> | Por no enviar reemplazante ante la ausencia de un AVPs supervisor y operador de cámaras de videovigilancia, al inicio de la jornada laboral establecida en el Cuadro n°. 1                                                                         | <b>S/ 200.00 al detectar la falta.</b>                                              |
| <b>13</b> | Cuando el supervisor, agente de vigilancia, no se encuentre con el uniforme exigido, durante todo el horario de trabajo                                                                                                                            | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                               |
| <b>14</b> | Por no realizar el cambio del personal destacado a LA ENTIDAD, a solo requerimiento justificado de la Oficina de Servicios Generales y/o Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines.                                                  | <b>S/ 150.00 por día</b>                                                            |
| <b>15</b> | Por no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las cámaras de video vigilancia cada seis (06) meses incluido el cableado y canaleteado.                                                                                             | <b>S/ 350.00 por día de retraso.</b>                                                |
| <b>16</b> | <b>Por la inoperatividad de alguna de las cámaras de video vigilancia y/o la no captación de imágenes. Para lo cual, se establece dos (02) horas de tolerancia luego detectada la falta IN SITU por el área usuaria.</b>                           | <b>S/ 200.00 por cada cámara que no emita señales</b>                               |
| <b>17</b> | <b>Por encontrar al Supervisor y/o Agente durmiendo o distraído en el servicio</b>                                                                                                                                                                 | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                               |
| <b>18</b> | Por permitir el ingreso de personas sin autorización y/o identificación.                                                                                                                                                                           | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                               |
| <b>19</b> | Por omisión en la revisión física de pertenencias del personal de LA ENTIDAD, pacientes y público en general. Así mismo, de los vehículos que ingresan y salen de LA ENTIDAD                                                                       | <b>S/ 200.00 al detectar la falta</b>                                               |
| <b>20</b> | Por no cumplir con efectuar los reportes de las ocurrencias del servicio oportunamente                                                                                                                                                             | <b>S/ 150.00 al detectar la falta.</b>                                              |
| <b>21</b> | Por ingresar a los puestos de vigilancia o ingerir dentro del mismo, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o análogas.                                                                                                                      | <b>S/ 200.00 al detectar la falta y el retiro inmediato del Supervisor o Agente</b> |
| <b>22</b> | Por hacer abandono de servicio sin autorización de los Supervisores y Agentes                                                                                                                                                                      | <b>S/ 100.00 al detectar la falta.</b>                                              |
| <b>23</b> | Por presentación indebida del Supervisor y Agente de turno - uniforme incompleto de acuerdo a disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC. | <b>S/ 100.00 al detectar la falta.</b>                                              |



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Asesoramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                          |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 24 | Por encontrar responsabilidad directa o indirecta de hurto y/o salida de bienes sin autorización por negligencia de los agentes destacados a LA ENTIDAD.                                                                                                                                                                          | <b>S/ 200.00 al detectar la falta y retiro del y/o los responsables.</b> |
| 25 | Los agentes, no permitirán el ingreso de bebidas alcohólicas al INCN, así como el ingreso de vendedores (alimentos, perfumería y otros).                                                                                                                                                                                          | <b>S/ 200.00 al detectar la falta.</b>                                   |
| 26 | Cuando el supervisor, agente de vigilancia, operador de cámaras, falseen u oculten la información relacionada a los relevos, ocurrencia, reportes (ingresos y salidas de vehículos, servidores, funcionarios y personas en general) y/o otras novedades del servicio                                                              | <b>S/ 250.00 al detectar la falta</b>                                    |
| 27 | Cuando el supervisor, agente de vigilancia y/o el encargado del monitoreo de cámaras, se distraigan en cumplimiento del servicio, con el uso indebido de equipos electrónicos (celulares, audífonos, etc) o medios físicos (revistas, periódicos, libros etc) poniendo en peligro la seguridad de las instalaciones de LA ENTIDAD | <b>S/ 250.00 al detectar la falta</b>                                    |
| 28 | Por no acreditar las prácticas de tiro con actas y fotografías que deben realizar cada TRES (03) meses de instalado el servicio                                                                                                                                                                                                   | <b>S/ 250.00 al detectar la falta</b>                                    |
| 29 | Por no entregar equipos de protección personal (mascarillas y alcohol) para prevenir el contagio o propagación de COVID 19                                                                                                                                                                                                        | <b>S/ 150.00 al detectar la falta</b>                                    |
| 30 | <b>Por salida sin autorización o fuga de pacientes internados (con ropa hospitalaria del INCN), de las instalaciones del INCN (el evento se acreditará con la respectiva denuncia policial)</b>                                                                                                                                   | <b>01 UIT</b>                                                            |

**25.2.2.** De corresponder la aplicación de alguna o algunas de las infracciones descritas en el cuadro de penalidades anterior, estas deberán ser verificadas y sustentados mediante ACTA refrendado por el supervisor de la Empresa contratista y Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería y, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

**25.2.3.** La ausencia del refrendado por parte del supervisor de la empresa contratista en el acta de penalidad, de ninguna manera invalida su prosecución y/o trámite correspondiente.

**25.2.4.** El contratista será notificado por la entidad mediante carta formal de la penalidad impuesta a aplicarse; conjuntamente con el acta por la penalidad y/o infracción incurrida, así como de los documentos sustentatorios -si los hubiere-. El mismo procedimiento se llevará a cabo cada vez que EL CONTRATISTA incurra en las faltas



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

descritas en la tabla de penalidad; a efectos de emitir y remitir los descargos que considere necesarios en un plazo mínimo de dos (02) días y máximo de cinco (05) días. Caso contrario se le aplicará dicha penalidad.

25.2.5. La presentación de/los descargo(s), de ninguna manera supondrá la exoneración de la penalidad. El descargo y demás documentos sustentatorios deberán ser evaluados por el órgano correspondiente para su determinación final.

CUADRO n.3 PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REQUERIDO CUADRO DE DISTRIBUCION DE PUESTOS Y EQUIPOS

Table with 6 columns: PUESTO, UBICACIÓN, SEXO, HORARIO (DIA, NOCHE), DESCRIPCIÓN. It lists 8 security guard positions with their locations, required genders, shifts, and equipment.



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



|    |                                                                             |       |   |   | <b>Horario Noche:</b><br>Vigilante Masculino: Arma, chaleco, silbato, radio y linterna |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|-------|---|---|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 9  | Ronda 1er., 2do. Piso y Perímetro interno del INCN apoyo en pta. intermedia | M     | 1 | 1 | Radio, silbato                                                                         |
| 10 | Supervisor                                                                  | M     | 1 | 1 | Arma, Uniformado (chaleco ,silbato, radio)                                             |
| 11 | <b>Área de vigilancia en la puerta posterior</b> Operador de cámaras        | M o F | 1 | 1 | Chaleco y radio                                                                        |

NOTA: La empresa de vigilancia, deberá contar con:

- Dos (02) AVP´S en calidad de descanseros y/o reten, para el turno día (Masculino y Femenino).
- Un (01) AVP´S en calidad de descanseros y/o reten, para el turno noche (Masculino).
- Un (01) supervisor en calidad de descanseros y/o reten, tanto para el turno de día y, el turno de noche (Masculino).

Los AVP´S y supervisor en calidad de descanseros y/o reten, deberán permanecer en las instalaciones de la empresa contratista, atentos al llamado para cubrir algún puesto en la entidad conforme establece el presente termino de referencia. Queda claro que los AVP´S y supervisor descanseros y/o reten, no irrogarán coste adicional a LA ENTIDAD; debiendo contar el perfil solicitado en el presente termino de referencia.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



## 26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento, El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, computado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad final de la prestación por el Administrador del Contrato de la Entidad.

## 27. DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

No aplica

## 28. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

### 28.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (AUTORIZACIÓN, REGISTROS U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES)

La empresa de seguridad y vigilancia, regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada (Decreto Supremo n°. 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y, Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, aprobado mediante Resolución de Superintendencia n°. 424-2017-SUCAMEC).

### 28.2. PERFIL DEL PROVEEDOR

#### 28.2.1. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

##### 28.2.1.1. REQUISITOS

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'801,310.00 (cinco millones ochocientos un mil trecientos diez), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

##### 28.2.1.2. ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



contrataciones indicadas en el Anexo N° ... referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.05.2014, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"; debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° ...

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## **28.2.2. SERVICIOS IGUALES**

Servicios iguales al objeto de la convocatoria

## **28.3. PERFIL DEL PERSONAL**

### **28.3.1. PERSONAL CLAVE**

#### **28.3.1.1. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUPERVISOR: PERSONAL CLAVE**



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

- a) El supervisor propuesto, podrá ser personal que haya pertenecido a las FFAA o a la PNP (no haber sido separado por medidas disciplinarias) o personal civil con experiencia en seguridad; además de cumplir con los siguientes requisitos:
  - Nacionalidad Peruana o Extranjera
  - Estatura: mínima 1.70 mts
  - Salud: Buena
  - Rango de Edad: Mayor o igual a treinta (30) años y, menor o igual a cincuenta y cinco (55) años.
- b) Acreditar tener estudios secundarios como mínimo.
- c) Presentar copia simple del certificado médico que acredite la salud física y mental, (exigible sólo para el ganador de la buena pro). Dicho certificado tendrá una antigüedad no mayor de seis (06) meses.
- d) Declaración Jurada Simple y escrita del interesado, en la que consta la dirección de su domicilio actual de acuerdo a la Ley n°. 30338 Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral del personal propuesto.
- e) No tener antecedentes penales, ni policiales, ni judiciales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú por medidas disciplinarias (adjuntar resolución de baja en la oferta). Para el cumplimiento del presente requisito, se deberá presentar una declaración jurada para la firma del contrato o perfeccionamiento el contrato.
- f) Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft office), el cual será acreditado a través de una declaración jurada o certificado, que será presentado como parte de los documentos para la suscripción del contrato.
- g) Poseer documento de Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- h) Presentar copias del carnet de inscripción emitida por la SUCAMEC de acuerdo a reglamento como agente de seguridad (vigente).
- i) Poseer Licencia de Posesión y uso de Arma de Fuego vigente emitida por SUCAMEC (vigente).
- j) Experiencia como supervisor en el servicio de seguridad y vigilancia mínimo de cuatro (04) años.
- k) Al obtener la buena pro, el postor se compromete a que el personal presentado en la oferta, labore en LA ENTIDAD. De presentase algún reemplazo, este deberá reunir el mismo perfil solicitado, de acuerdo a los términos de referencia.
- l) El supervisor, efectuará labores de supervisión de los agentes, debiendo atender cualquier reclamo que se presente, coordinar con la empresa cualquier reemplazo que se requiera para el oportuno cumplimiento de las labores diarias y a la vez de ocurrirse el cambio, estará obligado a comunicar el reemplazo al Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



- m) Practicará la cortesía para con el personal y público usuario en general.
- n) Llevará a cabo las indicaciones o disposiciones que emanen de la Oficina de Servicios Generales a través del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales que es la encargada de coordinar la administración del servicio de Seguridad y Vigilancia.
- o) Participará en los planes y/o programas sobre seguridad que formule LA ENTIDAD.

**28.3.1.2. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ASIGNADO**

El personal de Vigilancia de la empresa, deberá estar debidamente entrenado, capacitado y contar con experiencia en tareas de Seguridad, Vigilancia y control de personas y, bienes patrimoniales. De acuerdo a la cantidad de puestos requeridos, deberán cumplir con el siguiente perfil:

**28.3.1.2.1. VIGILANTE O AGENTE (PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO): PERSONAL CLAVE**

1. Ser peruano ó extranjero
2. La edad de los agentes será igual o mayor a los dieciocho (18) años y menor o igual a los cincuenta y cinco (55) años.
3. Contar estudios básicos culminado (primaria y secundaria completa o equivalente).
4. Poseer talla mínima: 1.65mts (varón), 1.60 mts (mujer)
5. Personal que haya pertenecido a las FFAA o a la PNP (no haber sido separado por medidas disciplinarias) o personal civil con experiencia en seguridad
6. Presentar copia simple del certificado médico que acredite la salud física y mental (exigible solo para el ganador de la buena pro). Dicho certificado tendrá una antigüedad no mayor de seis (06) meses.
7. Declaración Jurada Simple y escrita del interesado, en la que consta la dirección de su domicilio actual, de acuerdo a la Ley N° 30338 Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral (personal propuesto).
8. No tener antecedentes penales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú por medidas disciplinarias (adjuntar resolución de baja en la oferta). Para el cumplimiento del presente requisito, se deberá presentar una declaración jurada para la firma del contrato o perfeccionamiento el contrato.
9. Presentar copias de documento(s) que acredite(n) la experiencia en el servicio de seguridad y vigilancia mínimo de dos (02) años. Asimismo,



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

deberá presentar el Certificado Único Laboral para Personas Adultas, expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del cual, LA ENTIDAD pueda verificar la veracidad de los documentos que acreditan la experiencia.

- 10. Poseer carnet de identificación emitido por la SUCAMEC vigente.
- 11. Poseer Licencia de Posesión u uso de Arma de Fuego vigente emitida por SUCAMEC, según corresponda.
- 12. Poseer documento de identidad DNI o carnet de extranjería vigente.
- 13. El personal armado y equipo de seguridad asignados para cubrir puestos estratégicos en las instalaciones de LA ENTIDAD, serán permanentes. Todo cambio será autorizado mediante solicitud expresa al Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales.
- 14. El postor se compromete a que el personal presentado en la oferta, labore en LA ENTIDAD de ganar la Buena Pro. De haber algún reemplazo, deberá reunir el mismo perfil solicitado, de acuerdo a los términos de referencia.
- 15. Practicara la cortesía para con el personal y público usuario en general.
- 16. Llevará a cabo las indicaciones o disposiciones que emanen de la Oficina de Servicios Generales a través del Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería de la Oficina de Servicios Generales que es la encargada de coordinar la administración del servicio de Seguridad y Vigilancia.

**28.3.2. OTRO PERSONAL**

**28.3.2.1. REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL PERSONAL OPERADOR DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y CCTV.**

- 28.3.2.1.1. Ser peruano ó extranjero
- 28.3.2.1.2. Masculino y/o femenino
- 28.3.2.1.3. La edad del operador será igual o mayor a los dieciocho (18) años y menor o igual a los cincuenta y cinco (55) años
- 28.3.2.1.4. Presentar copia simple del certificado médico que acredite la salud física y mental, exigible solo para el ganador de la buena pro. Dicho certificado tendrá una antigüedad no mayor de seis (06) meses.
- 28.3.2.1.5. Declaración Jurada Simple y escrita del interesado, en la que consta la dirección de su domicilio actual, de acuerdo a la Ley N° 30338 Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral (personal propuesto)
- 28.3.2.1.6. No tener antecedentes penales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú por medidas disciplinarias, acreditados con Declaración Jurada sujeta a verificación

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



- (los documentos respectivos serán sólo exigibles para el ganador de la buena pro); los mismos que deberá presentar copia simple de dichos documentos con una antigüedad no mayor a seis (06) meses.
- 28.3.2.1.7. Poseer documento de identidad DNI o carnet de extranjería vigente.
  - 28.3.2.1.8. Practicara la cortesía para con el personal y público usuario en general.
  - 28.3.2.1.9. Experiencia CERTIFICADA mínima de seis (06) meses como Operador CCTV, debidamente acreditado mediante documento (certificado de trabajo etc). Asimismo, deberá presentar el Certificado Único Laboral para Personas Adultas, expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del cual, LA ENTIDAD pueda verificar la veracidad de los documentos que acreditan la experiencia.
  - 28.3.2.1.10. Contar estudios básicos culminado (primaria y secundaria completa o equivalente)
  - 28.3.2.1.11. Habilidades informáticas competentes incluyendo manejo de herramientas ofimáticas.
  - 28.3.2.1.12. Contar con cursos básicos de medios tecnológicos, seguridad física o afines requeridos para el monitoreo del centro de monitoreo.

**La formación de los AVPs deberá estar alineada a la Directiva n°. 006-2018-SUCAMEC, DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN BÁSICA Y PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS.**

Al respecto, en la oportunidad de remisión de documentos para la suscripción del contrato se deberá presentar lo siguiente:

- a) Relación del personal que prestara el servicio, consignando sus nombres y apellidos, n°.de documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque
- b) Copia simple del DNI y/o Carnet de extranjería, vigente (debe de tener en cuenta que la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n°. 689, Ley para la Contratación de trabajadores extranjeros).
- c) Copia simple de constancia y/o certificado de contar con secundaria completa
- d) Declaración jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- e) Copia simple de certificado único laboral (certijoven o certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestara el servicio.
- f) Certificado de salud del agente de vigilancia indicando que goza de buena capacidad física y mental. Para el caso del certificado de salud mental, este deberá ser emitido por el centro de salud autorizado por la SUCAMEC, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo n°. 041-2013-IN.
- g) Copia de carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

- h) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitido por SUCAMEC, de ser el caso. Si se encontrara vencido deberá ser dentro del periodo de la pandemia amparado en la normatividad vigente emitida por SUCAMEC.
- i) Copia simple de certificados de capacitación requeridos.
- j) Documentación correspondiente a la acreditación de la experiencia de los agentes, supervisores y operadores de cámaras requeridos en los términos de referencia, lo que deberá ser acreditado mediante : (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Durante la ejecución contractual -de ser el caso- el personal podrá ser remplazado por otro que cumple o supere los requisitos mínimos establecidos.

**29. OTROS REQUERIMIENTOS**

- 29.1.** La empresa de seguridad y vigilancia, registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada (Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y, Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, aprobado mediante Resolución de Superintendencia n°. 424-2017-SUCAMEC).
- 29.2.** Se deberá respetar el personal propuesto en la oferta, el mismo que no podrá ser cambiado salvo enfermedad grave, cese laboral, causa justificada o por disposición de LA ENTIDAD.
- 29.3.** El cambio del personal se producirá de manera excepcional en los siguientes casos: enfermedad grave, cese laboral, causa justificada, cambio al año de prestación del servicio de vigilancia o por disposición de LA ENTIDAD.
- 29.4.** Los cambios se efectuarán siempre y cuando el personal que efectivamente sea destacado a LA ENTIDAD, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y lo ofertado en la propuesta técnica que dio lugar a un puntaje y por ende al Otorgamiento de la Buena Pro. Esto garantiza que la prestación del servicio, se realice eficientemente acorde con las necesidades y requerimiento de LA ENTIDAD.
- 29.5.** Cuando la empresa tenga la intención de reemplazar a algún supervisor y/o agente por una causa justificada, comunicará mediante documento escrito al Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería a fin que se apruebe el reemplazo previo verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, según corresponda. Dicha documentación -estando todo conforme- deberá ser remitida mediante a la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, para su posterior remisión a la Oficina de Logística, área de Contratos. Reiteramos, el supervisor y/o agente deberá cumplir con todos los documentos solicitados según perfil exigido en los términos de referencia.
- 29.6.** La empresa que obtenga la buena pro, podrá presentar un listado de AVPs en calidad de contingentes; quienes podrán reemplazar al personal titular ante cualquier eventualidad. El personal contingente deberá tener el perfil de acuerdo al numeral 17 de los términos de

  
  




PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Cerebros Neurológicos



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

referencia. En el personal contingente, se encuentran incluidos supervisores y, personal para el manejo y monitoreo de cámaras.

- 29.7.** La empresa de seguridad y vigilancia efectuará la supervisión y control del servicio del personal destacado a las instalaciones de LA ENTIDAD. Para ello, se implementará rondas de supervisiones (diurnas y nocturnas); verificación del servicio a través de la central telefónica de radio las veinticuatro (24) horas y otras medidas adicionales.
- 29.8.** El supervisor externo del contratista, efectuará la supervisión externa de seguridad, para lo cual, deberá contar con dos (02) vehículos máximos de ocho (08) años de antigüedad (acreditar en la oferta si es propio o alquilado).
- 29.9.** La empresa que obtenga la buena pro, deberá implementar, acondicionar, mejorar el sistema CCTV o Circuito Cerrado de Televisión de LA ENTIDAD. Para ello, deberá instalar un total quince (15) cámaras de video vigilancia y un (01) TV LED de 55" full HD desde donde se visualizarán las imágenes obtenidas; y cuya ubicación e instalación estratégica se llevará a cabo en un máximo treinta (30) días de la firma del contrato o desde el inicio de la prestación, previa coordinación con el área usuaria Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines, Oficina de Servicios Generales. Las cámaras deberán ser las siguientes:

- Cinco (05) cámaras fija interna o externa domo y, Diez (10) cámaras frontales externa e interna

**Nota importante:** Al momento del término del Contrato n°. 006-2019-INCEN, LA ENTIDAD contará con un sistema CCTV el cual consta de un total de veinticinco (25) cámaras de video vigilancia (cuadro n°. 2) y dos (02) monitores TV de 55" full HD en estado BUENO y 100% operativos. Por lo tanto, al cabo de los treinta (30) días de la firma del nuevo contrato o desde el inicio de la prestación, la entidad deberá contar con un total de cuarenta (40) cámaras de video vigilancia 100% operativas.

- 29.10.** Se deberá contar con un sistema de videovigilancia de veinticuatro (24) horas y se instalará en la oficina que se indique; para lo cual, se detalla el siguiente orden:

### CUADRO n°. 4

#### Cámaras de video vigilancia institucional: características y ubicación actual

| N° | TIPO DE CAMARA           | UBICACION                      |
|----|--------------------------|--------------------------------|
| 01 | Cámara Fija Interna Domo | Puerta Vehicular               |
| 02 | Cámara Fija Interna Domo | Lavandería - caldero           |
| 03 | Cámara Fija Interna      | Resonancia (Sala de Espera)    |
| 04 | Cámara Frontal Interna   | Caja de la Unidad de Tesorería |
| 05 | Cámara Frontal Interna   | Caja de la Unidad de Tesorería |
| 06 | Cámara Frontal Interna   | Servicio de Farmacia (ventas)  |

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



|    |                                              |                                                                                                    |
|----|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07 | Cámara Frontal Interna                       | Parte alta de cuentas corrientes, frente al Servicio de Farmacia y, al costado del Servicio Social |
| 08 | Cámara Frontal Externa                       | Puerta Intermedia (pasillos)                                                                       |
| 09 | Cámara Frontal Externa Domo                  | Puerta de Consultorio Externo (Ingreso)                                                            |
| 10 | Cámara Fija Interna Domo                     | Consultorios Externos (2° Piso)                                                                    |
| 11 | Cámara Frontal Domo e Cámara Frontal Interna | Puerta Principal                                                                                   |
| 12 | Cámara Fija Interna Domo                     | Emergencia                                                                                         |
| 13 | Cámara Fija Externa Domo                     | Puerta Emergencia                                                                                  |
| 14 | Cámara Fija Externa                          | Mantenimiento                                                                                      |
| 15 | Cámara Fija Externa Domo                     | Rehabilitación y Laboratorio Cisticercosis                                                         |
| 16 | Cámara Fija Externa                          | Playa de Estacionamiento de Transporte                                                             |
| 17 | Cámara Fija Externa                          | Sala de Operaciones o CNQ                                                                          |
| 18 | Cámara Fija Admisión                         | Puerta de Ingreso consultorios (Admisión)                                                          |
| 19 | Cámara Fija Interna                          | Consultorio - Neurocirugía                                                                         |
| 20 | Cámara Fija Interna Domo                     | Puerta Intermedia                                                                                  |
| 21 | Cámara Fija Interna                          | Pasillo de consultorio, silla de ruedas                                                            |
| 22 | Cámara Fija Externa Domo                     | Puerta Posterior externa                                                                           |
| 23 | Cámara Fija Externa                          | Pasillo Posterior de Resonancia                                                                    |
| 24 | Cámara Fija Interna                          | Oficinas Administrativas sala Inmaculada                                                           |
| 25 | Cámara Fija Interna Domo                     | Oficinas Administrativas                                                                           |

**Nota importante: Si debiera hacerse alguna reubicación de las cámaras, esta correrá por cuenta del contratista. Asimismo, de presentarse alguna solicitud de reubicación por parte de las diferentes áreas internas donde se encuentren ubicadas las cámaras de video vigilancia, deberá ser previa evaluación y en coordinación con Jefe del Servicio Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardinería y el jefe de la Oficina de Servicios Generales.**

#### 29.10.1. CARACTERÍSTICAS:

##### 29.10.1.1. CÁMARAS DE VIDEO

- **Cámara Fija Interna Domo decorativo (05 unidades)**

Camara de Tecnologia IP, Soporte TCP/IP, de 1.3 Megapixel CMOS sensor día y noche Filter Module Auto Iris Verifocal Lens: 3.5-8mm Configurable, Motion detection Window, 3 configurable privacy mask zones, Configurable White balance, shutter speed, H.264/MPEG-4/MJPEG simultaneous format compression, JPEG for still images G.726 INTERFACE DIGITAL 2 ENTRADAS Y 1 SALIDA, 12v dc 200Ma Output, RS-485, sd Card Slot Audio input/ output. Video output, soporte ONVIF, soporte POE. Audio si Zoom si.



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA



- **Cámara frontal externa e interna (10 unidades)**

- Tecnología IP, TCP/IP
- 5 MEGAPIXEL
- DISTANCIA DE ILUMINACION ir 40 metros
- Resolución full HD 1080P+
- DIA Y NOCHE
- POE SI
- MICRSD CARD SLOT SI
- ZOOM DIGITAL SI
- ZOOM OPTICO SI
- ALARMAS E I/O SI
- BOTON RESET SI
- IMPERMEABLE
- ANGULO DE GIRO 340°
- APERTURA F1.4 a 2.8
- AWB (AUTO WHITE BALANCE) SI
- BLANCO Y NEGRO O. CO Lux/ F1.4 con IR LED
- Grabación de audio si
- SALIDA DE AUDIO/VIDEO EXTERNO (AV OUT) SI
- SOPORTA MULTIPLES SERVIDORES HTTP, SMTP Y FTP SI
- ALIMENTACION ELECTRICA ADAPTADOR DE ENERGIA EXTERNO 12 VDC, 1.25 , 24VAC, POE
- CONSUMO MAXIMO 8 WATTS
- CONECTOR DE ENERGIA SI

**29.10.1.2. TV LED 55" (1) Full HD para operador de cámaras (1 Unidad)**

**29.10.1.3. Características y detalles de las cámaras de video vigilancia y otros aspectos importantes**

29.10.1.3.1. Las cámaras se conectarán mediante protocolo IP o Analógico, el cableado de conectividad será totalmente independiente al cableado de la red institucional; que incluye cableado y canaleteado. El canaleteado debe ser entornillado en pared y si recorre por el techo debe de ser entubado (PVC de 2.5") y sujetado cada tres (03) metros. La instalación del cableado será coordinada con la Unidad de Informática y el Servicio de Mantenimiento y deberá tener el visto bueno del Servicio de Transporte, Vigilancia, Limpieza y Jardines y, a Oficina de Servicios Generales.

29.10.1.3.2. Las cámaras de video vigilancia deben incluir los materiales y accesorios necesarios para su adecuada instalación, que permitan su

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

- seguridad ante los elementos físicos del clima (lluvia, viento, movimiento sísmico).
- 29.10.1.3.3. Las cámaras de video vigilancia deben ser nuevas y de primer uso. Asimismo, no deben haber sido manipuladas previamente y deben contar con las garantías de fábrica de un (01) año como mínimo.
- 29.10.1.3.4. El sistema de vigilancia, debe permitir que las imágenes, videos registrados a través de cámaras de video vigilancia, sean almacenados durante un periodo no menor de ciento veinte (120) días de acuerdo al marco normativo vigente en la materia.
- 29.10.1.3.5. El sistema de vigilancia debe contar con un dispositivo que permita obtener respaldos o copias de las imágenes, videos hacia otros medios físicos para su entrega al solicitante y su posterior visualización según se requiera.
- 29.10.1.3.6. La señal de video de las cámaras, se registrará en un Servidor de Grabación de video sobre IP de alta disponibilidad y tolerancia a fallos con arreglo de discos RAID 20 con capacidad de almacenamiento mínimo para ciento veinte (120) días, durante 24 x 7 x 365 en formato Full HD, el mismo que deberá ser capaz de almacenar la señal de video de cuarenta (40) cámaras al mismo tiempo, ubicada en la data center.
- 29.10.1.3.7. La visualización será a una velocidad de 30fps a una resolución de 4CIF (analógica) o velocidad de 30fps a una resolución de 3840 x 2160 pixeles (CCTV) y la gestión del video estará a cargo del Software de Monitoreo, video y gestión instalado por el postor, con capacidad de supervisar y gestionar el total de cámaras según la disposición y requerimiento de video. Esta característica deberá permitir el crecimiento modular del sistema (si la entidad decide implementar más cámaras durante el periodo de contrato).
- 29.10.1.3.8. Acondicionamiento del ambiente del Nodo Control, será entregado por la institución. En dicho ambiente deberán de evaluar la pertinencia técnica de las instalaciones eléctricas, mobiliario para instalar los equipos del sistema y software de vigilancia. El acondicionamiento de dicho ambiente incluye los equipos (computadora con capacidad de almacenamiento de ocho (08) días, monitores LCD 55", UPS 01 KW, concentrador (48 puertos), entre otros que soporten adecuadamente el sistema y software de vigilancia (el postor que obtenga la buena pro, deberá adjuntar especificaciones técnicas).
- 29.10.1.3.9. El software del sistema de vigilancia debe ser en idioma español (obligatorio) o en inglés (opcional) y debe contar con nivel de accesos.
- 29.10.1.3.10. La cantidad de usuarios simultáneos será restringida por licenciamiento a un máximo de cinco (05) usuarios simultáneos.

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA



- 29.10.1.3.11. El control total de las cámaras IP se realizará mediante el uso de un controlador inteligente, tipo JOYSTICK.
- 29.10.1.3.12. Las pantallas LED de 55", deben estar configuradas para visualizar las imágenes de las cuarenta (40) cámaras a mas, mediante un puerto de datos HDMI. La matriz de visualización deberá de permitir trabajar hasta con cuarenta (40) cámaras como mínimo que puedan ser visualizadas en tres (03) o varias pantallas que deben estar conectadas con la estación de trabajo del nodo control.
- 29.10.1.3.13. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las cámaras cada seis (06) meses durante el periodo del contrato; en el cual deberán asegurar el óptimo funcionamiento del lente (limpieza de polvo y otros elementos que perjudican la legibilidad de la imagen), giro angular de las cámaras, fijación de la cámara en la ubicación indicada, incluso el mantenimiento debe darse durante el periodo de garantía de fábrica de los equipos.
- 29.10.1.3.14. Realizar el mantenimiento cada seis (06) meses del cableado y canaletado si este presenta desprendimientos o colgado de cables o de tubos, asimismo deberán revisar que los conectores se mantengan en óptimas condiciones y no perjudiquen la transmisión de la imagen.
- 29.10.1.3.15. Todo cambio, reposición o inclusión de equipos serán coordinados con el responsable de la Oficina de Servicios Generales y, con Servicio de transportes, vigilancia, limpieza y jardines.
- 29.10.1.3.16. La empresa firmará una Declaración Jurada de Compromiso de confidencialidad de la información, a fin de garantizar la no transmisión o divulgación de imágenes, videos o audios, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- 29.10.1.3.17. La Empresa ganadora de la buena pro, entregará el croquis de la ubicación de las cámaras, previo análisis de riesgo en coordinación con la Jefatura del Servicio de Mantenimiento y, la Jefatura de la Unidad de informática de la Oficina de Estadística e Informática. En el croquis deberán estar incluidas las veinticinco (25) cámaras de propiedad de LA ENTIDAD.
- 29.10.1.3.18. Al finalizar el contrato, toda la infraestructura del sistema de video vigilancia pasará a la propiedad de la institución, no debiendo realizar ningún cambio de equipos o desinstalación de software o de dispositivos o borrado de data en la fecha de finalización del contrato; debiendo tener un acta de conformidad sobre la transferencia de bienes (100% operativos) a LA ENTIDAD, firmada por el/la responsable de la Oficina de Servicios Generales, Servicio de transportes, vigilancia, limpieza y jardines, jefatura de la Unidad de



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

Informática, Servicio de Mantenimiento y visado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística.

**29.11.** La empresa ganadora instalará un equipo de cómputo, la cual sea compatible con el sistema de registro de visita de LA ENTIDAD en la puerta de ingreso para llevar el control de ingreso y salida de los proveedores y de otras personas que se dirijan a realizar diligencias dentro LA ENTIDAD. y que estará a cargo de los AVP 'S, designados.

**29.12.** La empresa ganadora, presentara una declaración jurada firmada por el representante legal o en su defecto por el representante legal común del consorcio -de ser el caso-donde se comprometa a cumplir la implementación del numeral 29.9 y 29.10 – 29 OTROS REQUERIMIENTOS; en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato (documento para la firma del contrato).

**30. ESTRUCTURA DE COSTOS**

La Estructura de Costo será elaborada por el contratista, sujetándose al modelo del cuadro n°05 01<sup>8</sup>, el cual deberá ser entregado como parte de los documentos para la suscripción del contrato.

Las empresas presentarán sus ofertas bajo el régimen laboral general de la actividad privada, ello en concordancia con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, el cu al indica "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el REGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad".

*[Handwritten signatures in blue ink]*

<sup>8</sup> Estructura de costos trabajada con la asistencia del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (MTPE).



30.1. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

CUADRO n° 05

| ESTRUCTURA DE COSTOS                                          |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concepto                                                      | Supervisor Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00 | Supervisor Nocturno (12 horas) L-D 19:00 a 07:00 | Personal de Seguridad Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00 | Personal de Seguridad Nocturno (12 horas) L-D 19:00 a 07:00 | Personal encargado del Monitoreo de Cámaras, Turno Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00 | Personal encargado del Monitoreo de Cámaras, Turno Nocturno (12 horas) L-D 19:00 a 07:00 |
| <b>A. Remuneración</b>                                        |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Remuneración base (básico)                                    |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Asignación familiar (Ley N° 25129)                            |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Sobretasa por trabajo nocturno (D.S. N° 007-2002-TR) (*) (**) |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Sobre tasa por horas extras (D.S. N° 007-2002-TR) (***)       |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Sobre tasa por días feriados (D.L. N° 713)                    |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| <b>Total Remuneración del Personal</b>                        | 1 0.00                                         | 0.00                                             | 0.00                                                      | 0.00                                                        | 0.00                                                                                   | 0.00                                                                                     |
| <b>B. Beneficio Sociales</b>                                  |                                                |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| Vacaciones (1*8.33%)                                          | 2                                              |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| <b>Gratificaciones (1*16.67%)</b>                             | 3                                              |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |
| <b>Bonificación Extraordinaria por</b>                        | 3,1                                            |                                                  |                                                           |                                                             |                                                                                        |                                                                                          |





CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

|  |
|--|
|  |
|--|

(\*) Si la remuneración base (básico) es igual a superior al valor de una Remuneración Mínima Vital (RMV) más el 35%, no corresponderá aplicar la sobretasa por trabajo nocturno.

(\*\*) La fórmula de la **Sobretasa por trabajo nocturno para el Personal de Seguridad Nocturno** solo aplica si la remuneración base (básico) es igual a una RMV. Si la remuneración base (básico) es mayor a una RMV pero menor a una RMV más el 35%, corresponde abonar el diferencial. Para ello, se debe aplicar la siguiente fórmula: **=SI(930\*1.35>H6;930\*1.35-H6;0)/30/8\*5\*30**

(\*\*\*) La fórmula de la **Sobre tasa por horas extras para el Personal de Seguridad Nocturno** solo aplica si la remuneración base (básico) es igual a una RMV. Si la remuneración base (básico) es mayor a una RMV pero menor a una RMV más el 35%, se debe aplicar la siguiente fórmula: **=((H6+H7+(930\*1.35-H6))/30/8\*1\*1.35\*26)+((H6+H7)/30/8\*1\*1.35\*26)**



### 31. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A | CAPACIDAD LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|   | HABILITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</li> <li>• La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <a href="https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/">https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/</a> .</li> </ul> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.</i></li> </ul> |
|   | <p><b>Importante</b></p> <p><b><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

A

ay



## 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A</b> | <b>CAPACIDAD LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          | <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</li> <li>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC. Se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <a href="https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/">https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/</a>.</li> </ul> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.</li> </ul> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>B.1</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quince (15) Radios (Transmisor-receptor) operativos.</li> <li>Quince (15) Linternas de mano recargables.</li> <li>Veinticinco (25) Silbatos nuevos.</li> <li>Cinco (05) Detectores de metal portátil.</li> <li>Cinco (05) Espejos de revisión vehicular.</li> <li>Catorce (14) Armas de fuego: Revólver calibre 38.</li> <li>Catorce (14) Chalecos antibalas.</li> <li>Polígono de tiro (propio o alquilado).</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u><br/>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>En cuanto a la antigüedad de las Linternas, Silbatos, Detectores de metal, Espejos de revisión vehicular, Radios y Chalecos antibalas, se precisa que éstos no deberán ser mayores a seis (06) meses a la presentación de Ofertas, con la finalidad de sustentar operatividad de los mismos, a excepción de las Armas de fuego que no se exige antigüedad, pero sí que se encuentren debidamente operativas.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> |



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>B.2</b>   | <b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>B.2.1</b> | <b>CAPACITACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | <p><u>Supervisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los dos (02) supervisores deberán tener capacitación en Administración de Seguridad Integral o afines a la Seguridad Integral con un mínimo de 120 horas lectivas.</li> <li>Los dos (02) supervisores deberán tener capacitación en "Ofimática" – Mínimo Nivel Básico (30 horas lectivas).</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de los certificados, constancias u otros documentos; emitidos por Entidades especializadas en este tipo de capacitaciones y reconocidas por el MINEDU</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>B.2.2</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El supervisor de seguridad (02) deben contar con una experiencia mínima de cuatro (04) años en cargos de supervisor de seguridad en instituciones públicas o privadas.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehacientes demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>C</b>     | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|              | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6'000,000.00 (seis millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del</p> |

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. PRECIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta<br/>           P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>           O<sub>i</sub> = Precio i<br/>           O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja<br/>           PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>92 puntos</b></p> |

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 08 puntos                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la calidad certificado acorde con ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito para hacerse acreedor al puntaje</i></p> | <p><b>(Máximo 05 puntos)</b></p> <p>Presenta Certificado ISO 9001</p> <p style="text-align: right;"><b>05 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 9001</p> <p style="text-align: right;"><b>00 puntos</b></p> |
| <b>C. RECOR DE SANCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el cumplimiento del postor respecto a la normativa que regula el servicio de vigilancia privada, en función a los antecedentes que registra el postor en la SUCAMEC, sin tener en cuenta los tipos de sanción que impone dicha Entidad.</p> <p>Se considera cualquier tipo de sanción impuesta por SUCAMEC.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de la Constancia de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>(Máximo 03 puntos)</b></p> <p>No tiene sanción en los últimos 03 años</p> <p style="text-align: right;"><b>03 puntos</b></p>                                                                                  |



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



### CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 08 puntos                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <p>Antecedentes expedida por la SUCAMEC, la cual debe tener una antigüedad no más de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de Ofertas.</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito para hacerse acreedor al puntaje.</i></p> | <p>Tiene sanción en los últimos 03 años</p> <p><b>00 puntos</b></p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>100 puntos<sup>10</sup></b>                                      |

*[Handwritten marks and signatures]*

<sup>10</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

309

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, que celebra de una parte EL Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131380012, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera Convocatoria** para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1095 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



### CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE<sup>13</sup>**

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD<sup>14</sup>**

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

| Ord | Apellidos | Nombres | N° Documento de | Cargo | Remuneración | Fecha inicial del destaque | Fecha final del destaque |
|-----|-----------|---------|-----------------|-------|--------------|----------------------------|--------------------------|
|-----|-----------|---------|-----------------|-------|--------------|----------------------------|--------------------------|

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>13</sup> De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

<sup>14</sup> De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

Handwritten marks and signatures on the right margin, including the number '307' at the top and several illegible signatures below.



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

|     |  |  |                  |  |  |  |  |
|-----|--|--|------------------|--|--|--|--|
|     |  |  | <b>identidad</b> |  |  |  |  |
| 1   |  |  |                  |  |  |  |  |
| 2   |  |  |                  |  |  |  |  |
| ... |  |  |                  |  |  |  |  |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

|  |
|--|
|  |
|  |

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXOS

*Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.*



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>15</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>16</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

*[Handwritten signature]*



# CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

## Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera convocatoria**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>17</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>18</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ...             |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>19</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: \_\_\_\_\_

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>17</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurologías



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-INCEN-Primera convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-Primera convocatoria

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **Seguridad y Vigilancia para el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



## CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

## ANEXO N° 4

## Modelo referencial de estructura de costos

| Puesto                                  | Supervisor                           | Personal de Seguridad                |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Turno                                   | [CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE] | [CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE] |
| Conceptos                               | Costo Mensual                        | Costo Mensual                        |
| <b>I. Remuneración</b>                  |                                      |                                      |
| Remuneración base                       |                                      |                                      |
| Asignación familiar                     |                                      |                                      |
| Horas extras                            |                                      |                                      |
| Feridos                                 |                                      |                                      |
| Bonificación nocturna                   |                                      |                                      |
| <b>Sub Total I</b>                      |                                      |                                      |
| <b>II. Beneficios Sociales</b>          |                                      |                                      |
| Vacaciones                              |                                      |                                      |
| Gratificaciones                         |                                      |                                      |
| CTS                                     |                                      |                                      |
| Otros (especificar)                     |                                      |                                      |
| <b>Sub Total II</b>                     |                                      |                                      |
| <b>III. Aportes de la empresa</b>       |                                      |                                      |
| ESSALUD                                 |                                      |                                      |
| Otros (especificar)                     |                                      |                                      |
| <b>Sub Total III</b>                    |                                      |                                      |
| <b>IV. Vestuario</b>                    |                                      |                                      |
| Uniformes                               |                                      |                                      |
| Otros (especificar)                     |                                      |                                      |
| <b>Sub Total IV</b>                     |                                      |                                      |
| <b>V. Gastos Generales</b>              |                                      |                                      |
| Gastos Administrativos                  |                                      |                                      |
| Otros gastos (especificar)              |                                      |                                      |
| <b>Sub Total V</b>                      |                                      |                                      |
| <b>VI. Utilidad</b>                     |                                      |                                      |
| <b>Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)</b> |                                      |                                      |
| IGV                                     |                                      |                                      |
| <b>Total Mensual incluido IGV</b>       |                                      |                                      |

## RESUMEN DE COSTOS

| N°                              | Puesto                | Turno | Horario | Cantidad (A) | Precio Individual (B) | Sub Total (A X B) |
|---------------------------------|-----------------------|-------|---------|--------------|-----------------------|-------------------|
| 1                               | Supervisor            |       |         |              |                       |                   |
| 2                               | Personal de Seguridad |       |         |              |                       |                   |
| <b>Costo total mensual</b>      |                       |       |         |              |                       |                   |
| <b>N° de meses</b>              |                       |       |         |              |                       |                   |
| <b>Costo total del servicio</b> |                       |       |         |              |                       |                   |



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

Esta estructura de costos es referencial. En ese sentido la Entidad puede incluir puestos y otros conceptos en función a las características y condiciones del objeto materia de contratación.

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante

- De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".
- El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-INCEN-Primera convocatoria

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCEN-Primera convocatoria.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-INCEN-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-INCEN-Primera convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRECIO TOTAL. Includes a row for TOTAL.

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera convocatoria

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>24</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Importante</b></p> <p><i>Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.</i></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*[Handwritten signatures in blue ink]*

<sup>24</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>28</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup> |
|----|---------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1  |         |                     |                                         |                                       |                                                      |                                           |        |                       |                                    |                                         |
| 2  |         |                     |                                         |                                       |                                                      |                                           |        |                       |                                    |                                         |
| 3  |         |                     |                                         |                                       |                                                      |                                           |        |                       |                                    |                                         |
| 4  |         |                     |                                         |                                       |                                                      |                                           |        |                       |                                    |                                         |

<sup>25</sup>

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup>

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup>

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup>

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup>

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup>

Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

| N°           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 25 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26 | EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE: | MONEDA | IMPORTE 28 | TIPO DE CAMBIO VENTA 29 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 30 |
|--------------|---------|---------------------|-----------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|-------------------------|------------------------------|
| 5            |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 6            |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 7            |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 8            |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 9            |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 10           |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| ...          |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| 20           |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |                                         |                            |                                           |                                |        |            |                         |                              |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-INCN-Primera convocatoria**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*